

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, quince de noviembre de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente que la parte actora agote la notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00091-00
Proceso:	Verbal por incumplimiento de contrato
Auto:	Interlocutorio No. 513-2022
Demandante:	Sandra Milena Betancur Ortiz
Demandado:	Marino Acevedo González

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a10e372d608f238ae12a4483cf02519a0a93c1d8d81ab1b6c35f6d4a17cdee8**

Documento generado en 15/11/2022 10:37:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**